



El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ZIPACON - CACHIPAY - LA MESA "ACUAZICAME"

ESTATUTOS

LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ZIPACÓN CACHIPAY LA MESA, QUE COMPRENDE LAS VEREDAS DE SAN CAYETANO, LAGUNA VERDE Y LA CAPILLA (MUNICIPIO DE ZIPACON); PUERTO LOPEZ, EL TOLU Y NARANJAL (MUNICIPIO DE CACHIPAY) CAMPO SANTO, SAN PABLO, ALTO DEL FRISOL, TOLÚ BAJO, PARAÍSO (MUNICIPIO DE LA MESA) Acuerdan regirse por los presentes ESTATUTOS.

CAPITULO I- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, VIGENCIA.

ARTÍCULO 1°- RAZÓN SOCIAL: Se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL ZIPACON, CACHIPAY, LA MESA, identificada con la sigla "ACUAZICAME" y es una entidad autónoma, de carácter privado y sin ánimo de lucro.

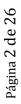
ARTICULO 2°- DOMICILIO: La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de CACHIPAY (Cund.) Pero su radio de acción lo ejercerá en las veredas de CACHIPAY, ZIPACON y LA MESA que tienen usuarios de éste acueducto. **PARÁGRAFO:** La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS podrá variar el domicilio.

ART-3° VIGENCIA O DURACIÓN: La vigencia o duración de la ASOCIACION será de 99 años.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 4°- PRINCIPIOS: La Asociación orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios generales:

- 4.1 Igualdad de derechos y obligaciones.
- 4.2 Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- **4.3** Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por motivos políticos, religiosos, sociales, de raza, sexo o credo.
- **4.4** Libre voluntad de afiliarse o retirarse de la asociación.
- 4.5 Cuidado y preservación del medio ambiente

ARTICULO 5°- OBJETIVOS: Los objetivos de la ASOCIACION de manera general son:

- 5.1 Dotar de AGUA POTABLE a los asociados y velar por la adecuada recolección y disposición final de las aguas residuales domésticas, asumiendo LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO del servicio, a través de un ADMINISTRADOR o de quien disponga la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
- 5.2 Gestionar ante las respectivas entidades oficiales, privadas o mixtas, que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliación, conservación y reformas del sistema.
- 5.3 Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias, los organismos encargados del saneamiento básico y los de prestación de servicios públicos domiciliarios, con relación a la dotación del AGUA POTABLE.
- 5.4 Gestionar los recursos necesarios para la eficaz prestación del servicio ante las entidades territoriales del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.
- 5.5 Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la ADMINISTRACIÓN, y FISCALIZACION, de la prestación del servicio
- 5.6 Promover la recuperación, protección conservación de los recursos naturales de la zona de influencia del acueducto desde su nacimiento.
- 5.7 Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas Hidrográficas a través de la activa participación a través de educación ambiental a los usuarios del acueducto.
- 5.8 Promover campaña de reforestación, para conservar y manejar adecuadamente el recurso Hídrico.
- **ARTICULO 6°-** Para el eficaz desarrollo de los anteriores objetivos fijados, la Asociación podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

PARÁGRAFO: La asociación se regirá conforme los lineamientos de la LEY 142 de 1994, LEY 373 de 1997 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°- En desarrollo de sus objetivos la asociación podrá:

- 7.1) Recibir de los suscriptores cuotas de afiliación y sostenimiento.
- 7.2) Recibir recursos provenientes del país o de fuera de él, tales como aportes, donaciones, herencias, legados, etc., siempre y cuando no lesionen los objetivos generales de la Asociación, sean contrarios a la Ley, las buenas costumbres o los estatutos.
- 7.3) Contratar créditos, suscribir contratos de mutuo y en general hacer todo tipo de transacciones que la Ley permita a ésta clase de instituciones.
- 7.4) La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, podrá crear fondos con destinación especial y manejarlos según el reglamento pertinente, acordado en cada caso, tanto para los fines contemplados en el presente capítulo, como para los demás fines de los estatutos en general.
- 7.5) Prestar y recibir asesoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y educativa a otras o de otras comunidades o empresas similares.
- 7.6) Participar activamente y promover campañas educativas de reciclaje y descontaminación, reforestación de fuentes hídricas, con apoyo de las entidades encargadas de dichos propósitos.
- 7.7) Adelantar las gestiones pertinentes a fin de MANTENER VIGENTE LA CONCESION DE AGUAS CONCEDIDA.
- 7.8) Suscribir contratos para la construcción, ampliación, adecuación y refacción de las obras del acueducto.
- 7.9) Coordinar con las entidades oficiales acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos. Y a mejorar continuamente en la prestación del servicio.
- 7.10) La Asociación debe velar por la buena conservación de las cuencas hídricas que acceden a la que surte el acueducto.



El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

CAPITULO III.- DE LOS USUARIOS.-

ARTICULO 8°- Los suscriptores de la Asociación serán ciudadanos mayores de edad, propietarios o residentes en el área de prestación de servicio del Acueducto Regional ACUAZICAME.

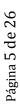
PARÁGRAFO: Por usuario se entiende, la persona o personas que reciben el servicio de acueducto por parte del acueducto. Por suscriptor es el titular o dueño de la conexión y quien asume en su totalidad los compromisos tanto legales como económicos con el prestador.

ARTICULO 9°- Para ser suscriptor se requiere:

- 9.1) Ser propietario del predio donde existe o se pida el servicio de acueducto o ser heredero acreditado del mismo, o poseedor por más de 20 años debidamente acreditado.
- 9.2) Presentar solicitud escrita ante el prestador de servicios públicos con los documentos estipulados en las normas vigentes.
- 9.3) Posterior a la aprobación del servicio, cumplir con los requisitos exigidos por la ley y los estatutos. Además de las condiciones técnicas recomendadas por el prestador.
- 9.4) cumplir con lo dispuesto en los estatutos, la ley 142 de 1994, decreto 1077 de 2015, decreto 302 de 2000 y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO IV.- DERECHOS- DEBERES- OBLIGACIONES - PROHIBICIONES y SANCIONES A LOS USUARIOS.

- **ARTICULO 10°- DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES:** Son derechos de los suscriptores y usuarios además de los contemplados en la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000 y normas complementarias. Los siguientes
- 10.1) Participar con voz y voto en la elección de delegados a la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 10.2) Ser elegido como delegado y miembro de la Directiva de la asociación.
- 10.3) Hacer uso del servicio de acueducto y demás que preste la Asociación para beneficio comunitario, familiar o personal.

PARÁGRAFO: Los usuarios (poseedor, arrendatario o en ascenso) tendrán los mismos derechos del SUSCRIPTOR, a excepción del contemplado en el numeral 2.

ARTÍCULO 11°- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los asociados además de las establecidas en las Leyes y reglamentos sobre la materia:

- 11.1) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- 11.2) Acatar las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y la Junta Directiva.
- 11.3) Participar en las Asambleas generales, so pena de sanciones acordes con los estatutos y reglamento.
- 11.4) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales sea nombrado dentro de la Directiva.
- 11.5) Dar a los bienes de la asociación el uso debido y velar por su conservación y mantenimiento.
- 11.6) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas en la Asociación.
- 11.7) Colaborar activamente en las campañas de reforestación y mejoramiento del medio ambiente para la conservación del recurso hídrico.

ARTICULO 12°- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SUSCRIPTOR

La calidad de ASOCIADO o SUSCRIPTOR, se pierde por:



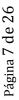


El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 12-1) Por solicitud voluntaria del suscriptor.
 - **12.1.1** El retiro voluntario se efectuará así: Por solicitud escrita a la JUNTA DIRECTIVA informando los motivos. En caso de venta, debe suministrarse el nombre del nuevo propietario, anexando PAZ Y SALVO, certificado de libertad, copia de la cedula del nuevo propietario para que la Directiva proceda a la actualización del servicio conforme al reglamento.
- 12.3) Por exclusión.

La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS podrá excluir un suscriptor en los siguientes casos:

- 12.3.1) Por flagrante violación de los estatutos, o por desviar los objetivos de la asociación.
- 12.3.2) Por ejercer dentro de la asociación actividades de carácter POLITICO o religioso beligerantes, valiéndose del cargo que ocupa dentro de la Asociación o utilizando dicha influencia para hacer proselitismo.
- 12.3.3) Por servirse de la asociación en provecho de terceros.
- 12.3.4) Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que la asociación requiera.
- 12.3.5) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Asociación o de los suscriptores.
- 12.3.6) Por permanecer más de (5) cinco meses con suspensión del servicio previa notificación, requerimiento o estudio individual de cada caso.
- **ARTICULO 13°-** En caso de fallecer un suscriptor las deudas correspondientes que éste tenga, recaerán en sus herederos, quienes se subrogan en los derechos y obligaciones de aquel.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

ARTICULO 14°- La suspensión o exclusión, no modifican las obligaciones contraídas, ni las garantías otorgadas por los suscriptores a favor de la Asociación.

ARTICULO 15°- El suscriptor que por cualquier motivo dejare de pertenecer a la Asociación, y deseare reincorporarse a ella, debe llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados.

Parágrafo: aquellos suscriptores que han sido suspendidos e excluidos, deberán firmar un compromiso de cumplimiento.

ARTICULO 16°- A LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS LES ESTA PROHIBIDO:

- 16.1) interceptar las redes locales o matrices del prestador.
- 16.2) Dar al servicio que suministra el prestador uso diferente al señalado cuando se solicitó el servicio.
- 16.3) Usar la Asociación para adelantar campañas políticas o religiosas.
- 16.4) Ejercer presiones sobre usuarios o directivos para desviar el objetivo de la Asociación.
- 16.5) Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al suscriptor.
- 16.6) Reconectar un servicio suspendido sin orden del prestador.
- 16.7) Reemplazar o, modificar, abrir o cerrar válvulas de las redes públicas o exteriores, las cuales serán únicamente competencia del personal del acueducto.
- 16.8) Atentar por cualquier medio contra el sistema del acueducto o contra el entorno ecológico del sistema.

ARTICULO 17°- SANCIONES:

Dará lugar al corte del servicio, las siguientes, además de las establecidas en la ley 142 de 1994, y demás normas que modifiquen o deroguen la regulación en materia





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 17.1) Dar al agua un uso diferente al señalado en la solicitud de conexión del servicio o en los reglamentos y estatutos de la Asociación. Entiéndase del uso residencial, comercial, agropecuario o mixto.
- 17.2) Hacer derivaciones de las redes del acueducto con fines distintos para los cuales se le instaló o se diseñó.
- 17.3) Suministrar a otros predios o inmuebles agua asignada al usuario.
- 17.4) Reconectar un servicio que le haya sido suspendido.
- 17.5) Reemplazar o modificar las Instalaciones exteriores.
- 17.6) Abrir o cerrar las llaves o válvulas de las redes públicas.
- 17.7) Atentar de cualquier forma contra las Instalaciones de las redes del acueducto o contra el entorno ecológico del mismo.
- 17.8) El no pago de un bimestre (dos meses) de servicio de agua le ocasionará un recargo igual al INTERES CORRIENTE BANCARIO VIGENTE sobre la tarifa básica existente y en caso de que esté funcionando el MEDIDOR, dicho recargo se hará sobre lo marcado por el mismo.
- 17.9) En caso de CONTRABANDO se cortará el servicio y se aplicará sanción de cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes y en caso de reincidencia da lugar a EXCLUSION DEFINITIVA del asociado.
- 17.10) El reiterado desperdicio del agua o tener defectuosas instalaciones internas.
- 17.11) El no permitir el cambio o traslado del medidor a la vía pública o sitio técnicamente determinado por el prestador o el funcionario del acueducto encargado del asunto.

CAPITULO V.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

ARTICULO 18°- La asociación está dirigida y administrada por los siguientes organismos.

- 19.1) ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
- 19.2) JUNTA DIRECTIVA.
- 19.3) FISCAL

ARTICULO 19°- LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, es la máxima autoridad de la Asociación y esta conformada por todos y cada uno de los delegados activos de la misma, elegidos dentro del seno de usuarios de cada vereda que conforman el área de prestación del servicio de ACUAZICAME, para dicha elección se acudirá a los delegados vigentes a fin de coordinar la elección de los nuevos delegados.

Parágrafo 1: se elegirán 1 delegados por cada 20 asociados hábiles de cada vereda y en aquellas veredas cuyo número de suscriptores sea menor para cumplir esta premisa se elegirán 1 delegado por vereda.

Parágrafo 2: los delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

Parágrafo 3: Asociado hábil es el suscriptor que se halle a PAZ y SALVO por todo concepto con el prestador. Los listados de los suscriptores hábiles serán suministrados por el acueducto a los delegados activos de cada vereda al finalizar la vigencia fiscal correspondiente.

Parágrafo 4: Cada suscriptor tiene derecho a un voto, así tenga varios derechos adquiridos y podrá representar mediante poder escrito a un suscriptor ausente más.

Parágrafo 5: Las decisiones que adopte la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS serán obligatorias para los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y con los estatutos y dichas decisiones se deben tomar con la mayoría absoluta de los usuarios presentes en la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTICULO 20°- La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS se reunirá ordinariamente UNA VEZ al año dentro del primer trimestre y en forma





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

extraordinaria cuando a juicio de la JUNTA DIRECTIVA, del FISCAL o mínimo del 10% de DELEGADOS así lo soliciten.

Parágrafo: la no asistencia a dos asambleas por causa no justificada acarreara la perdida de la calidad de delegado.

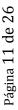
ARTICULO 21°- La convocatoria a ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Ordinaria como para la Extraordinaria se hará con una anticipación de quince (15) días, se realizara por invitación escrita que contendrá el orden del día o se podrá hacer uso de las tecnologías vigentes para la comunicación. Y se podrá desarrollar en cualquiera de las veredas donde se preste el servicio.

ARTICULO 22°- La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS solo podrá sesionar válidamente cuando cuente con la asistencia de la MITAD MAS UNO de los delegados hábiles al periodo anterior de la asamblea. En caso de no existir la mayoría anterior, se dejará transcurrir UNA HORA (60') a partir de la hora señalada inicialmente y podrá sesionarse válidamente transcurrido dicho término con un MINIMO del (20%) VEINTE POR CIENTO de los delegados activos y tal hecho se hará constar en el acta.

ARTICULO 23°- Las reformas estatutarias, la fijación de cuotas o aportes extraordinarios y las decisiones referentes a la DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION o INCORPORACION, del voto se requerirá de las dos terceras partes de delegados. En cualquiera otro caso el quórum válido requerido será la mitad más uno de los DELEGADOS. Asistentes a la ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 24°- Todas las reuniones se harán constar en ACTAS firmadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales constará: fecha y lugar de la reunión, los temas tratados, Usuarios que Intervienen, proposiciones, acuerdos aprobados, negados, aplazados, y el listado de los delegados asistentes y en general las decisiones tomadas y los aspectos Importantes de la reunión.

ARTICULO 25°- La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS la presidirá un PRESIDENTE elegido por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS convocada y en el acto de dicha asamblea, no necesariamente será el Presidente que viene presidiendo la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

Parágrafo: Se elegirá una comisión integrada por tres delegados activos de diferentes veredas para la elaboración y aprobación del acta.

ARTICULO 26°- reconocimiento: se otorgara un reconocimiento económico a los delegados asistentes a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, correspondiente a un salario mínimo diario legal vigente, agrantizando por el prestador una ruta de trasporte al sitio de la reunión.

CAPTITULO VI.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTICULO 27°- Son funciones de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

- 27.1) Elegir de entre los DELEGADOS VEREDALES integrantes de la Asociación, los miembros de la JUNTA DIRECTIVA y el FISCAL, tanto principales como suplentes, como removerlos si fuere el caso.
- 27.2) Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
- 27.3) Denunciar ante los asociados y aplicar las sanciones por actos dolosos que cometan los funcionarios del acueducto o de la Directiva de la Asociación, cuando estos atenten contra la buena marcha de la asociación.
- 27.4) Facultar a la JUNTA DIRECTIVA para imponer sanciones de acuerdo a los estatutos, a los reglamentos y las normas legales vigentes.
- 27.5) Establecer para fines o campañas determinadas relacionadas con la optimización del servicio, cuotas especiales o extraordinarias a los suscriptores.
- 27.6) Velar por la calidad del agua y del servicio prestado a los asociados.
- 27.7) Trazar planes de ampliación o mejoras al servicio de acueducto, solicitando LA ASESORIA TECNICA a las entidades expertas en la materia.
- 27.8) Aprobar el presupuesto de gastos, como autorizar la celebración de CONTRATOS y otros actos que conforme a los estatutos no estén dentro de las facultades de la JUNTA DIRECTIVA.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 27.9) Conocer los informes de la JUNTA DIRECTIVA y del FISCAL, aprobarlos o improbarlos.
- 27.10) Decidir si fuere el caso sobre disolución, fusión, incorporaciones con entidades afines.
- 27.11) Reemplazar a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA que por cualquier motivo hayan cesado en sus funciones, para el resto del período.
- 27.12) Las demás que las Leyes y normas reglamentarias emanadas del Gobierno le señalen a éstos entes.
- 27.13) Confirmar o revocar sanciones Impuestas a los suscriptores por la JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 28°- La ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS elegirá la la junta directiva, que tendrá un período de dos (2) años a partir de la elección inicial, la cual deberá quedar conformada obligatoriamente por SUSCRIPTORES de cada una de las veredas que integran la Asociación. Y se harán los nombramientos de:

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO
VOCALES

La junta directiva deberá representar equitativamente en cada uno de sus cargos a cada vereda en la que se presta el servicio de acueducto.

ARTICULO 29°- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 29.1) Ser suscriptor del sistema de acueducto, con antigüedad no menor a SEIS (6) meses y haber sido elegido por su comunidad como DELEGADO VEREDAL ante la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS para integrar dicha junta.
- 29.2) Ser mayor de edad.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 29.3) Estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Tesorería de la Asociación.
- 29.4) No haber sido sancionado durante el último año por infracciones a las prohibiciones que contemplan los estatutos.
- 29.5) Residir de forma permanente en cualquiera de los tres (3) municipios que sirve el acueducto.

CAPITULO VII - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30°- La dirección de la Asociación estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, organismo permanente de administración del sistema de acueducto, elegida por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS en la forma Indicada anteriormente en éstos estatutos, por períodos de DOS AÑOS, reelegibles y conformada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, FISCAL, SECRETARIO, tres (3) VOCALES y sus respectivos suplentes y sus funciones son:

- 30.1) Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- 30.2) Ejecutar las políticas y decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE Delegados.
- 30.3) Formular políticas y objetivos dirigidos a orientar todas las actividades socio económicas dentro de las cuales se encuentra la adopción de metodologías tarifarias, que beneficien a los asociados y la comunidad en general.
- 30.4) Elaborar planes y programas de desarrollo económico a fin de someterlos a consideración de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
- 30.5) Fijar la PLANTA DE PERSONAL mínima que requiera el adecuado funcionamiento administrativo y operativo del prestador, y fijarles su remuneración.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 30.6) Elaborar y controlar el PRESUPUESTO de la ASOCIACION y presentarlo a la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS para su aprobación.
- 30.7) Estudiar, aprobar todos los gastos y compras que excedan quince (15) salarios mínimos mensuales o cualquiera otra compra o gasto que esté fuera del presupuesto.
- 30.8) facultar al representante legal para que celebre convenios con entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional sin un mínimo de cuantía.
- 30.10) Velar por que el servicio se preste con exactitud y regularidad estableciendo las modificaciones, turnos, o decisiones que se requieran para su mejor prestación.
- 30.11) Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hídricas, las redes y todo el sistema del acueducto.
- 30.12) Velar porque el agua suministrada sea de la mejor calidad y se ejecute el programa de ahorro y uso eficiente del agua.
- 30.13) Promover por el recaudo oportuno y sancionar a los usuarios morosos a los que violen los estatutos y reglamentos internos de carteras que se creen y aprueben por la junta directiva.
- 30.14) Velar por la instalación de MEDIDORES para que haya equidad, uso racional y pago del servicio consumido. (Ley 373 de 1997).
- 30.15) Coordinar las diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con las entidades de todo orden.
- 30.16) Concertar con las entidades Departamentales o Nacionales la capacitación técnica de operarios de redes y demás personal del acueducto, para una mejor prestación del servicio.



El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 30.17) Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS proyectos de reforma a los estatutos, cuando los crea necesarios.
- 30.18) Evitar la injerencia político partidista en el manejo de las decisiones relacionadas con la administración del sistema de acueducto.
- 30.19) Elaborar y ejecutar el contrato de condiciones uniformes
- 30.20) Mantener un INVENTARIO de los bienes muebles e inmuebles del acueducto.
- 30.21) Divulgar a los usuarios el contrato de condiciones uniformes y los ESTATUTOS de la Asociación, así se cobre una suma justificada por su entrega a cada suscriptor.
- 30.22) Las demás que la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y la Ley le asignen.
- **PARÁGRAFO:** La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa escrita por cualquiera de sus miembros, será causal para que se estudie su cambio por parte de la Junta Directiva o de que se le aplique una sanción pecuniaria con destino a los fondos de ACUAZICAME equivalente a un salario mínimo diario, previa su notificación.
- **ARTICULO 31°-** La JUNTA DIRECTIVA bajo la dirección del Presidente, se reunirá ordinariamente el primer sábado de cada trimestre y extraordinariamente cuando el PRESIDENTE, EL FISCAL o DOS MIEMBROS, lo consideren necesario.
- **ARTICULO 32°-** Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, la mitad más uno.
- **ARTICULO 33°-** los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, podrán tener retribución; Determinada en honorarios con autorización de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, cuando se requiera el trabajo especial o una dedicación exclusiva a la labor de la ADMINISTRACIÓN del sistema, lo cual no constituye salario o remuneración y no generará prestación social laboral alguna.

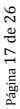


El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

CAPITULO VIII: DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 34°- Presidente. Son funciones del Presidente.

- 34.1) Ser representante legal de la Asociación ACUAZICAME.
- 34.2) Convocar, presidir y dirigir la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 34.3) En las reuniones de ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, asistirá y colaborará con el PRESIDENTE que nombre la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS para presidir dicho acto.
- 34.4) Coordinar todas las actividades de los diferentes órganos de la Asociación, Junta Directiva.
- 34.5) Manejar en coordinación con el Tesorero las cuentas bancarias y la contabilidad de la Asociación.
- 34.6) Coordinar con el Secretario la convocatoria de Asambleas Generales, Junta Directiva y suscribir las respectivas actas.
- 34.7) Rendir a la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y Junta Directiva los respectivos informes de actividades, estados financieros. por escrito o medios digitales.
- 34.8) Velar en forma permanente por el buen servicio de agua prestado a los usuarios y por el buen mantenimiento del acueducto.
- 34.9) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación los candidatos a ocupar el cargo de operarios y de los demás colaboradores determinados por el art. 29.5 de los presentes estatutos.
- 34.10) Resolver los reclamos y quejas que hagan los usuarios.
- 34.11) Notificar oportunamente a los usuarios cualquier alteración en los servicios cuando las circunstancias lo requieran.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 34.12) Representar a la asociación ante las entidades públicas y privadas.
- 34.13) Las demás que asigne la Junta Directiva, la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, la ley y reglamentos determinen.

ARTÍCULO 35°- Funciones del Vicepresidente.

- 35.1) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo por ausencia temporal o definitiva mientras se pronuncia en ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
- 35.2) Las demás que asigne la Junta Directiva o la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTÍCULO 36°- Funciones del Secretario.

El secretario de la Junta Directiva actuará a su vez como secretario de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 36.1) Elaborar las convocatorias a las Asambleas Generales y a las de Junta Directiva, como las respectivas actas.
- 36.2) Diligenciar, recibir, contestar y despachar la correspondencia de la Asociación, previo visto bueno del presidente de la asociación.
- 36.3) Organizar el archivo de la Asociación y de los organismos directivos.
- 36.4) Llevar el libro de actas de ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y Junta Directiva.
- 36.5) Coordinar con el fiscal y el tesorero la preparación y elaboración de las listas de socios para las reuniones de ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS o para otros fines.
- 36.6) Comunicar oportunamente las sanciones o exclusiones a los usuarios.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 36.7) Llevar el libro de usuarios, coordinar con el tesorero lo pertinente al PAZ Y SALVO por aportes de cada uno.
- 36.8) Cooperar para elaborar informes y demás actividades.
- 36.9) Las demás que le asigne la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37°- Funciones del Tesorero.

- 37.1) Tramitar, registrar y controlar todos los movimientos financieros de la Asociación.
- 37.2) Girar en coordinación con el Presidente, los giros para todo pago de la Asociación, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos legales para cada caso.
- 37.3) revisar y presentar al presidente para su posterior aprobación los estados de caja, estados financieros y balance general.
- 37.4) Rendir informe mensual de las cuentas a la Junta Directiva.
- 37.5) Velar porque se cumplan todas las disposiciones contables y administrativas en cuanto a firmas, registros, sellos, copias, archivos etc.
- 37.6) Efectuar la conciliación bancaria mensual y realizar su respectivo análisis. Previa entrega del reporte de facturación.
- 37.7) Constituir una FIANZA DE MANEJO o póliza de cumplimiento y demás garantías que la Ley exige, para lo cual tendrá el respaldo de la Asociación en cuanto a su costo.
- 37.8) Efectuar oportunamente los pagos que autoricen la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, la Junta Directiva, el presidente.





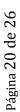
El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 37.9) Gestionar el cobro de los aportes oficiales o privados con destino a la Asociación.
- 37.10) Informar sobre el estado de tesorería a cualquiera de los asociados que lo solicite. Cuando cumplan los requisitos de ley.
- 37.11) Revisar mensualmente la lista de los suscriptores y constatar el estado de cuentas dando los correspondientes informes al secretario, presidente o Junta Directiva.
- 37.12) Organizar y mantener al día y responsabilizarse por la contabilidad de la Junta.
- 37.13) Organizar y manejar una caja menor hasta un salario mínimo mensual vigente la cuál será utilizada por el presidente. O demás miembros de la junta previa autorización del presidente.
- 37.14) Cortar cuentas a 31 de Diciembre de cada año, elaborar y presentar junto al contador, los informes financieros de la asociación.
- 37.15) Las demás funciones que le asigne la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Todo ingreso al acueducto será consignado en CUENTA BANCARIA a nombre de Acuazicame.

ARTÍCULO 38°- Funciones de los Vocales.

- 38.1) Llevar la vocería de los usuarios ante la JUNTA DIRECTIVA.
- 38.2) Informar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la JUNTA DIRECTIVA.
- 38.3) Colaborar con los demás miembros de la Junta en las Actividades de la Administración, operación y mantenimiento del prestador.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

38.4) Otras que la Junta les señale o le asigne la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTÍCULO 39°- Funciones del Fiscal.

- 39.1) Velar porque las actividades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, Junta Directiva y las normas sobre la materia.
- 39.2) Ejercer control permanente sobre todos los bienes y fondos de la Asociación.
- 39.3) Denunciar ante la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, Junta Directiva, presidente, cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los bienes y dineros de la Asociación.
- 39.4) Aprobar los informes que el tesorero debe presentar al presidente, la Junta Directiva o la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
- 39.5) Velar permanentemente por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones relacionadas con la Asociación.
- 39.6) Examinar los contratos celebrados con terceros y velar por su estricto cumplimiento.
- 39.7) Constatar las entradas y salidas de materiales para el acueducto, su buen uso y pago oportuno de los servicios prestados por el fontanero.
- 39.10) Revisar periódicamente las operaciones contables, de inventario, cartera y contratación de la asociación y sus documentos de soporte.
- 39.11) Otras funciones que le sean asignadas por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, la Junta directiva, la Ley o los reglamentos legales.

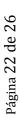
ARTICULO 40°- De los Operarios de redes

Los operarios de redes serán nombrados por la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades del servicio y serán sus funciones:



El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

- 40.1 velar por el cumplimiento del reglamento de agua potable y saneamiento básico.
- 40.2 velar permanentemente de que el acueducto, bocatoma, desarenador, tanques auxiliares de distribución, redes de tubería, y demás elementos del sistema, estén en condiciones óptimas de suministro de agua a los usuarios.
- 40.3) Reparar averías que de cualquier índole se presente en el acueducto a lo largo de su recorrido.
- 40.4) Presentar los respectivos informes al presidente sobre trabajos y reparaciones que haga en el acueducto, cuando éstos estén bajo la responsabilidad de los usuarios informará la cantidad y calidad de los materiales empleados. Los informes serán pasados inmediatamente se haga la reparación.
- 40.5) Cuando la reparación del daño en el acueducto sea su responsabilidad deberá informar la clase de daño, cantidad de materiales que necesito para su arreglo.
- 40.6) Les está totalmente prohibido a los OPERARIOS DE REDES recibir o cobrar dineros o materiales sí, por los trabajos realizados en el acueducto. De todo trabajo que realice debe informar a la administración dando el dato sobre el tiempo empleado, implementos y materiales gastados, lugar del daño y causas del mismo.
- 40.7) Quincenalmente debe dar una revisión desde la bocatoma hasta el tanque general y revisar su estado de funcionamiento, de esta revisión pasará informe al presidente.
- 40.8) Mensualmente debe hacer un lavado al desarenador.
- 40.9) Cada mes lavará el tanque general.
- 40.10) Velar porque las sustancias químicas de desinfección del agua sean suministradas en los días ordenados evitando así la contaminación de las aguas.
- 40.11) Manejar todas las herramientas, accesorios y materiales de reparación en lugares apropiados, en buen estado de aseo, evitando por todos los medios que el medio ambiente y ellos se deterioren.
- 40.12 Revisar periódicamente las llaves o válvulas que tengan asignadas los usuarios y cuando observe que estén cometiendo fraude, lo informará al





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

presidente pare que éste tome las medidas correctivas del caso, de acuerdo con los Estatutos de la Asociación.

- 40.13 El fontanero no podrá cobrar la ayuda a ningún usuario sin previa orden del presidente.
- 40.14) El fontanero llevará una relación de todos los usuarios del acueducto y estará pendiente de quienes hagan uso del agua diferente al establecido al momento de la conexión, bien sea por el desperdicio o por dedicarla a un uso diferente al asignado, e informara estas irregularidades al presidente para que tome las medidas conducentes.
- 40.15 Será directamente responsable ante el presidente el buen manejo de todos los elementos y herramientas del acueducto.
- 40.16 Les estará terminantemente prohibido instalar nuevas llaves o servicios sin la orden escrita del presidente.
- 40.17 Cuando el daño ocasionado en cualquier sector del acueducto fuere grave, debe informar al presidente para que este ordene conseguir operarios que colaboren en las reparaciones. No podrá contratar obreros u operarios a nombre propio.
- 40.18 Mantendrá un inventario actualizado de todos los elementos, accesorios, materiales y herramientas puestas a su disposición y cuidado.
- 40.19 Será responsable ante el presidente de todo cuanto se haya puesto bajo su control, en caso de pérdida o deterioro por descuidos será descontado el valor correspondiente de su salario acorde con la Ley sustancial laboral.
- 40.20 Por incumplimiento de sus deberes podrá ser sancionados y hasta despedido, mediante determinación que tomará el Presidente en forma motivada, acorde con la Ley y con el visto bueno de la Junta Directiva.
- 40.21 Ejecutar las sanciones impuestas a los asociados por la JUNTA DIRECTIVA y órdenes dadas por el presidente por escrito.
- 40.22 Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería en los casos que determine la Junta a través del presidente o tesorero por escrito.

CAPITULO IX: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES RESPONSABILIDAD COMUN E INDIVIDUAL.-



El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

ARTICULO 41°- Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y los funcionarios del acueducto, no podrán ser cónyuges compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 42°. Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, el FISCAL y demás funcionarios de acueducto, son responsables por acción u omisión y por extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes sobre la materia.

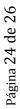
CAPITULO X: PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 43°- El patrimonio de la asociación del Acueducto, está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y que adquiera más adelante,, registrados en el inventario general que se levantó para efectos legales además de todos los bienes que se adquieran o ingresen por concepto de facturación de servicios, tarifas de conexión, valor de la acometida, medidores, reconexiones, donaciones de toda índole y procedencia y los que provengan en general de cualquier actividad lícita.-

ARTICULO 44°- La Asociación asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el acueducto de su jurisdicción, adquiera a partir de la fecha vigente de los presentes estatutos.

ARTICULO 45°- Toda obra que sea ejecutada por la Asociación entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

Articulo 46°: se creara un fondo Ambiental con el único y exclusivo fin de compra de predios de interés hídrico. Esta contribución ascenderá a quinientos pesos moneda corriente (\$500) por cada suscriptor de manera mensual, conjunto a la facturación del servicio de acueducto. Se apresurará una cuenta bancaria a la que se le girará el recurso recaudado





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

de manera mensual y sus recursos se utilizaran únicamente para el fin de este artículo.

CAPITULO XI: DE LA INCORPORACION Y FUSION

ARTICULO 47°- La Asociación podrá incorporarse a otra u otras Fundaciones o Asociaciones de la misma índole tomando el nombre de una de ellas adoptando sus estatutos y amparándose en su personería Jurídica, contando con la aprobación de las dos terceras partes de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTICULO 48°- También podrá la Asociación con otra u otras fundaciones o Asociaciones, tomar en común un nombre al usado por cada una de ellas constituyendo una nueva entidad jurídica; contando para ello con la previa aprobación de las dos terceras partes de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTICULO 49°- Para la incorporación o fusión se escuchará o consultará previamente el concepto de la entidad que regule la materia.

CAPITULO XII: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 50°- La Asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

50.1) Por la resolución debidamente adoptada por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, expresada con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los usuarios.

50.2) Por los casos previstos por la ley.

ARTICULO 51°- El liquidador será persona que designe la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y ejercerá al cargo durante el periodo liquidatario.





El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

ARTICULO 52°- Los fondos que queden después de cubiertos los pasivos serán donados a la entidad o entidades de utilidad común que determine la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Y que tengan una actividad comercial similar o igual a la de esta asociación

CAPITULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 53°- Las relaciones entre la Junta y los usuarios se regirán por lo establecido en los presentes estatutos, sus reformas posteriores y las normas concordantes que traten la materia.

ARTICULO 54°- Por el solo hecho de solicitar el servicio de acueducto el usuario aceptara las condiciones estipuladas en estos estatutos y demás reglamentos que lo complementen.

ARTICULO 55°- La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar los estatutos en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario o autoridad competente.

ARTICULO 56°. Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de éstos estatutos y cuando a ello hubiere lugar por violaciones al mismo, la Junta solicitará la colaboración de las autoridades judiciales, de Policía, a la CAR, en concordancia con los Códigos Sanitario y de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (LEY 99 DE 1994) y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO XIV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 57°- La Junta Directiva inscribirá éstos estatutos y el ACUEDUCTO, "ACUAZICAME" Ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, en un término máximo de noventa días a partir de la fecha.

ARTICULO 58°. La Asociación a través de la Asamblea General y la Junta Directiva creará los espacios necesarios para que dentro del sistema se



El agua tesoro invaluable ¡CUIDALA¡ NIT 832003369-4

establezca el COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL del servicio domiciliario que presta el acueducto, en un término no mayor de noventa (90) días. (DECRETO 1429 DE 1995)

ARTICULO 59°. Los presentes estatutos fueron leídos íntegramente y aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS de usuarios de la Asociación de Usuarios de Acueducto Regional ACUAZICAME, con sede en el municipio de Cachipay, durante la sesión realizada en la vereda san pablo del Municipio de La Mesa Cund., legalmente convocada y con el quórum decisorio reglamentario, como consta en el acta respectiva de fecha octubre 9 (nueve) de octubre; dos mil veintiuno (2021) y derogan los anteriores estatutos.-

Firmado el original por el Presidente y Secretario que actuó en la ASAMBLEA.

HERMEN DANILO ROMERO PRESIDENTE AD-HOC

JORGE MARTINEZ
SECRETARIO AD-HOC